

Expediente: TEECH/JI/028/2015.

Actor: Salomón Anzures López.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de junio de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, signado por el Secretario Ejecutivo y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado contenido en diez fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de este órgano colegiado, descrita en la razón que obra al reverso de la foja uno del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase; todos relativos al juicio de inconformidad que promovió **Salomón Anzures López**, en contra del acuerdo de quince del mes y año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el que según el recurrente se calificó y otorgó el registro a Eleazar Claudio Zenteno Montejo, como candidato para Presidente Municipal de Huitiupán, Chiapas, por el Partido Revolucionario Institucional, sin que éste cumpliera con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Chiapas; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381 fracción II, 426, fracción I, 433, 434, 476, y 512, fracción XVII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de éste órgano colegiado; al efecto se **ACUERDA**:-----

- - - **Único.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta y anexos; con fundamento en los artículos 433 y 434 del Código Comicial Local, avóquese al conocimiento del presente juicio; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/028/2015**; glóse al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-82/2015**; en términos del numeral 381, fracción II, 426 fracción I, 433, 434, del Código Comicial antes citado, tórnese a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. **Notifíquese por estrados a las partes. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----